CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2023

"SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN PERIODICOS AD – REFERENDUM - PLURIANUAL" ID N° 419.667

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, al 06 de febrero del año dos mil veintitrés, se reúne el Comité de Evaluación en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, ubicada en Iturbe 175 esq. Eligio Ayala – 2do. Piso, a fin de efectuar la Evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2023 "SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN PERIODICOS AD – REFERENDUM - PLURIANUAL" N° 419.667.** El Comité Único de Evaluación se encuentra conformado según Resolución MTESS Nº 51/18 de fecha 28 de agosto de 2018, modificada parcialmente por las Resoluciones MTESS Nº 673/18 de fecha 15 de noviembre de 2018 y Resolución MTESS Nº 1443/19 de Fecha 24 de abril de 2019.

La convocatoria fue publicada en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP, según los plazos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

1.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El rubro para esta licitación corresponde a la partida presupuestaria: 265 **"PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"**, del Presupuesto General de la Nación para el MTESS, la partida presupuestaria a ser afectada al Ejercicio Fiscal 2023, a la fecha se encuentra aprobada por la Ley General del Presupuesto, encomendando a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones las gestiones pertinentes para la obtención de disponibilidad y sustracción del certificado de disponibilidad presupuestaria CDP.

2.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

En fecha 06 de febrero de 2023, siendo las 09:30 horas, a través del módulo de presentación y apertura de ofertas electrónicas del SICP, se llevó a cabo el acto de presentación de ofertas, oportunidad en la que se presentó el siguiente oferente:

Nº	Oferente	Precio Total de la Oferta	Oferta en Letra	Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta por Gs.	Constancia del SIPE
1	**Grupo Nempre de Edgar Rodríguez**	1.789.998	Un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho	1.700.000	1730745
2	**BM Servicios Generales de Blanca Marín**	1.840.000	Un millón ochocientos cuarenta mil	1.600.000	1730873
3	**HV Producciones de Hugo Vera**	2.436.786	Dos millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos ochenta y seis	2.000.000	1730374

3.- VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

De acuerdo al Método de Evaluación establecido en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, se procedió – en primer lugar – a verificar el cumplimiento de las ofertas

Abg. Beatriz Silvera
Dirección Jurídica
Dirección Gral. Asesoría Jurídica

Abg. Aníval Díaz Morales
Jefe del Departamento de Mediación en Conflictos Colectivos

Alfredo Merino
Coordinador de Comunicación
SINAFOCAL

respecto a la documentación básica de carácter sustancial solicitado en las bases concursables, quedando como resultado de la verificación de la siguiente forma:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	Grupo Nempre de Edgar Rodríguez	BM Servicios Generales de Blanca Marín	HV Producciones de Hugo Vera
Formulario de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	Cumple	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	Cumple	No aplica	No aplica

4.- ANALISIS DE PRECIOS:

4.1. EVALUACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO Y VARIACIÓN PORCENTUAL

Atendiendo que el sistema de adjudicación del presente proceso es por el TOTAL y siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 63 del Decreto N° 2992/19 se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firmas ***Grupo Nempre de Edgar Rodríguez*, *BM Servicios Generales de Blanca Marín* y *HV Producciones de Hugo Vera***, en concordancia a lo estipulado en las bases concursables, se verifica que las mismas, NO PRESENTAN ERRORES ARITMETICOS en la sumatoria total de su oferta.

Prosiguiendo con el análisis, de conformidad a lo establecido en el Carta de Invitación "Análisis de los precios ofertados" y la Resolución DNCP N°1890/2020, si se ha observado la existencia de valores superiores al 25% por debajo del precio referencial y 15% por encima del referencial de las siguientes firmas:

* **Grupo Nempre de Edgar Rodríguez** (ítem 3 por debajo del precio referencial), el mismo fue solicitado por Nota C.E N° 02/23 de fecha 02 de marzo, siendo contestado el 03 de marzo por medio del correo electrónico, en razón a lo expuesto se acepta la justificación proporcionada.

* **BM Servicios Generales de Blanca Marín** (ítem 3 y 4 por debajo del precio referencial), el mismo fue solicitado por Nota C.E N° 04/23 de fecha 02 de marzo, siendo contestado el mismo día de su remisión por medio del correo electrónico, en razón a lo expuesto se acepta la justificación proporcionada.

* **HV Producciones de Hugo Vera** (ítem 1, 2, 3 y 4 por encima del precio referencial), el mismo fue solicitado por Nota C.E N° 03/23 de fecha 02 de marzo, sin embargo no fue contestado, en relación a ello recordamos lo dispuesto por la normativa

Abg. Sonia Beatriz Silvera
Directora Jurídica
Dirección General Asesoría Jurídica
MTESS

Abg. Ahival Díaz Morales
Jefe del Departamento de Evaluación Técnicos Contractuales

Alfredo Merino
Coordinador de Comunicación
SINAFOCAL

legal vigente[1] Artículo 4° *"...Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra, servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada..."* (Sic), en razón a lo expuesto **se rechaza** la oferta de la **firma HV Producciones de Hugo Vera**.

4.2 UBICACIÓN DE OFERTAS Y APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA

Como se indica en la carta de invitación, se procede a evaluar la aplicación de margen de preferencia, conforme al siguiente cuadro:

Oferentes	Monto de la oferta	Aplicación de Margen	Número de Certificado
Grupo Nempre de Edgar Rodríguez	1.789.998	1.789.998	145.889
BM Servicios Generales de Blanca Marín	1.840.000	1.840.000	145.307

5.- DOCUMENTOS FORMALES Y CAPACIDAD TÉCNICA:

Continuando con la evaluación de la oferta, y de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 que indica: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato" (Sic).*

Prosiguiendo con el análisis en detalle se observa que el oferente **Grupo Nempre de Edgar Rodriguez** incurrió en omisiones de carácter formal, y atendiendo lo establecido en el Artículo 62 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, se procedió a solicitar mediante Nota CE Nº 02/2023 de fecha 02 de marzo de 2023 lo siguiente:

- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida (2020 y 2021)

El mismo presento respuesta mediante correo electrónico de fecha 02/03/2023, adjuntando los documentos solicitados, quedando el cuadro de la siguiente forma:

[1] Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDA D EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"

Abg. Santa Beatriz Silvera
Directora Jurídica
Dir. Gral. Asesoría Jurídica

Abg. Aníval Díaz Morales
Jefe del Departamento de Mediación en Conflictos Colectivos

Alfredo Merino
Coordinador de Comunicación
SINAFOCAL

Requisitos documentales	Grupo Nempre de Edgar Rodríguez
1. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
2. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	Cumple
3. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	Cumple
4. Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple
5. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
Otros documentos	
1. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2019, 2020 y 2021 para contribuyente de IRACIS/IRERG.	Cumple
2. Copia de facturaciones y/o contratos que avalen la experiencia requerida.	*Cumple

Luego de haber realizado el análisis de las documentaciones de carácter formal, el Comité de Evaluación concluye.

Que, la firma oferente **Grupo Nempre de Edgar Rodríguez, <u>CUMPLE</u>** satisfactoriamente con la presentación de todas las documentaciones de carácter formal exigida en las bases concursables, por lo que se resuelve continuar con la evaluación de los demás requisitos de calificación.

6 - <u>CAPACIDAD LEGAL</u>

Seguidamente se evaluará que los oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 modificada por la Ley N° 6716/2021, en base al análisis se verifico que la firma **Grupo Nempre de Edgar Rodríguez:**

- Proporcionaron el formulario oferta debidamente firmado.
- Conforme el listado de sus miembros, no existe vínculos directos y perceptibles con el personal de esta convocante.
- No se visualiza Inhabilitaciones vigentes en el SICP.
- En cuanto al formulario de Declaración de Miembros de los miembros se observa en el Memorándum Nº DGDP 183/2023 extraídas del SINARH en cuanto sigue:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CALIDAD	RESULTADO
Edgar Rodríguez Barrios	2.515.412	Representante Legal	No registra datos
Pablo Eduardo Quiroz	2.443.534	Apoderado	No registra datos

Concluyendo, que la firma **Grupo Nempre de Edgar Rodríguez,** no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inc. a), b), m) y n) de la Ley Nº 2051/03 modificada por la Ley N° 6716/2021.

Abg. Sonia Beatriz Silvera
Directora Jurídica
Dirección Gral. Asesoría Jurídica
MTESS

Abg. Anival Díaz Morales
Jefe del Departamento de
Relaciones Colectivas de Conflictos

Director Interino

Alfredo Merino
Coordinador de Comunicación
SINAFOCAL

7.- CAPACIDAD FINANCIERA

Se procede a la verificación del estado financiero de la firma Grupo Nempre de Edgar Rodríguez, y la misma cuenta con Balance General de los años 2019, 2020 y 2021 quedando de la siguiente forma:

Grupo Nempre de Edgar Rodríguez								
INDICES		**2019**		**2.020**		**2.021**	**SUMA DE LOS TRES AÑOS**	**PROMEDIO**
RATIOS DE LIQUIDEZ								
ACTIVO CORRIENTE	2.424.735.178	4,51	2.858.546.541	4,39	5.736.152.562	2,77	11,67	3,89
PASIVO CORRIENTE	537.295.538		651.559.501		2.071.163.901			
ENDEUDAMIENTO								
PASIVO TOTAL	865.178.536	0,22	1.006.833.956	0,23	2.370.716.705	0,33	0,77	0,26
ACTIVO TOTAL	4.007.243.062		4.427.070.608		7.269.636.801			
RENTABILIDAD								
UTILIDAD NETA	342.064.526	0,14	3.420.236.652	1,12	4.898.920.096	1,47	2,73	0,91
CAPITAL	2.532.434.470		3.049.183.974		3.327.356.100			

8 – VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

Con respecto a la experiencia requerida para la ejecución del Contrato, el Oferente en concurso ha presentado la documentación que así lo avalan. Conforme puede observarse en el siguiente cuadro:

CUADRO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA						
NEMPRE DE EDGAR RODRIGUEZ						
Nº	**EMPRESA/ INSTITUCIÓN CONVOCANTE**	**DOCUMENTO Nº**	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**2020**	**2021**
1	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	FACTURA N°4008	24/11/2020	SERVICIO DE PUBLICACION EN PRENSA ESCRITA	₲ 3.840.000	
2	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	FACTURA N°3869	16/10/2020	SERVICIO DE PUBLICACION EN PRENSA ESCRITA	₲ 2.880.000	
3	TES INGENIERIA	FACTURA N°4008	20/1/2021	SERVICIO DE PUBLICACION EN PERIODICOS ABC COLOR		₲ 36.750.000
TOTAL POR PERIODO					**6.720.000**	**36.750.000**
PROMEDIO DE LOS DOS PERIODOS (2020 y 2021)					**21.735.000**	
MONTO REQUERIDO 50% DE LA OFERTA						**16.000.000**

Así, realizado el análisis de la documentación presentada por el oferente, se verifica que la firma **Grupo Nempre de Edgar Rodríguez,** ha superado los montos requeridos; por lo

Abg. Sonia Beatriz Silvera
Directora Jurídica
Dirección Gral. Asesoría Jurídica

Abg. Aníval Díaz Morales
Jefe del Departamento de Convenios Colectivos

Director Interino
Dirección Gral. Asesoría Jurídica

Alfredo Merino
Coordinador de Comunicación
SINAFOCAL

tanto, **CUMPLE** con la presentación de dichas documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación para acreditar la experiencia.

9.- CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, en razón a la competencia, el funcionario del área técnica requirente que conforma este Comité de Evaluación, procedió a verificar si las especificaciones técnicas contenidas en las ofertas presentadas por la empresa **Grupo Nempre de Edgar Rodríguez**, mencionando si la misma se adecuan, o no, a lo requerido en la carta de invitación, resultando de dicha operación cuanto sigue:

Nº	Oferentes	Especificaciones Técnicas	Observación
1	Grupo Nempre de Edgar Rodríguez	Cumple	Ninguna

10.- RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En base a lo expuesto anteriormente, conforme con los criterios de Adjudicación establecidos en el Artículo 65 del Decreto Nº 2992/19 y de acuerdo a lo determinado en la Carta de Invitación y el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), que dispone en el punto Forma de Adjudicación: POR TOTAL, bajo la modalidad de Contratación Directa; este Comité recomienda la adjudicación, que fuera presentada por la firma mencionada y detallado a continuación:

- **Grupo Nempre de Edgar Rodríguez,** con RUC Nº 2.515.412-5, adjudicar por un monto mínimo de Gs. 16.000.000 (Guaraníes, Dieciséis millones) y un monto máximo de 32.000.000 (Guaraníes, Treinta y dos millones); IVA incluido.

Sin otro tema a tratar se levanta la sesión a los 07 días del mes de marzo del año 2023, siendo las 15:00 horas, firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es nuestro informe y se eleva a la Ministra mediante el Secretario Técnico para su consideración y posterior adjudicación, salvo mejor parecer.

Abg. Sonia Beatriz Silvera
Directora Jurídica
Dirección Gral. Asesoría Jurídica
MTESS

Abg. Aníval Díaz Morales
Jefe del Departamento de Mediación en Conflictos Colectivos

Director Interino

Alfredo Merino
Coordinador de Comunicación
SINAFOCAL